

**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 5 DE MARZO DE 2018 HASTA EL DÍA 9 DE MARZO DE 2018, COMPENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 447/2018 AL NÚMERO 534/2018, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

**DECRETO N° 447/2018**

Por el que se resuelve:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 22/18, correspondiente a las facturas de la mercantil .....y que continúe la tramitación de las mismas.

**SEGUNDO.** Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Seguridad, a sus efectos.

**DECRETO N° 448/2018**

Por el que se resuelve:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 21/18, correspondiente a las facturas de la mercantil ..... y que continúe la tramitación de las mismas.

**SEGUNDO.** Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Seguridad, a sus efectos.

**DECRETO N° 449/2018**

Por el que se resuelve:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 18/18, correspondiente a la factura de la mercantil ..... y que continúe la tramitación de la misma.

**SEGUNDO.** Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Protección Civil, a sus efectos.

## DECRETO N° 450/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Dar de baja en las cuentas municipales los valores correspondientes a los 14 recibos incluidos en la relación BREC1803, siendo el importe principal total de 2.080,10.- euros, habida cuenta que, por la cuantía de las deudas y desconociéndose otros bienes que puedan resultar embargables o realizables, resultaría contraria al principio de proporcionalidad la enajenación de los bienes inmuebles localizados.

Segundo.- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

## DECRETO N° 451/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la entidad interesada y devolver el recibo 1583015 por importe de 1.526,62 €, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio 2017, por tener derecho a la exención.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la entidad interesada, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

## DECRETO N° 452/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las 55 liquidaciones correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2017 del Impuesto sobre Actividades Económicas, relacionadas en el listado IAE0174T y cuyo importe total se detalla de la forma siguiente:

Cuota Municipal	Recargo Provincial	Cuota Total
37720,26	5658,06	43378,32

Segundo.- Que se notifiquen las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos para el cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

Tercero.- Comuníquese el presente decreto a la Tesorería, Intervención y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

## DECRETO N° 453/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

<b>VENCIMIENTO</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
05/02/2018	186,42 €	5,55 €	230,00 €
05/05/2018	50,66 €	1,97 €	62,97 €
05/05/2018	163,74 €	3,29 €	167,03 €
05/08/2018	223,39 €	6,61 €	230,00 €
05/11/2018	218,21 €	8,52 €	226,73 €
<b>TOTAL</b>			<b>916,73 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 25,94 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### **DECRETO N° 454/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

<b>VENCIMIENTO</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
20/02/2018	177,15 €	5,25 €	225,00 €

20/05/2018	181,70 €	5,08 €	225,00 €
20/08/2018	180,33 €	6,74 €	225,00 €
20/11/2018	184,50 €	8,26 €	221,73 €
<b>TOTAL</b>			<b>896,73 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 25,33 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## **DECRETO N° 455/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Iniciése el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.**- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.**- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## **DECRETO N° 456/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-**Aprobar un gasto por importe de 57,78 € y ordenar el pago a la Tesorería General de la Seguridad Social, en concepto de deudas al Instituto Nacional de la Seguridad Social, por diferencias en las deducciones por Incapacidad Temporal de Contingencias Profesionales efectuadas por el Ayuntamiento de San Javier, correspondientes al mes de mayo de 2017, del trabajador D. ....

Segundo.- Que se comunique la presente resolución a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos correspondientes.

### **DECRETO N° 457/2018**

Por el que se dispone:

Primero.- Liquidar a la mercantil interesada la cantidad de 9.234,23 euros del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por las realizadas en la parcela 56, polígono 3, según los planos catastrales de San Javier, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE NAVE INDUSTRIAL DE 1.500 M2.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese al Negociado de Gestión Tributaria, así como a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 458/2018**

Por el que se dispone:

Primero.- Denegar la licencia de actividad para un comercio menor de prendas de vestir, situado en ..... La Manga del Mar Menor, por pretender un uso no permitido, de conformidad con lo establecido en el apartado V-3.20.1 de las ordenanzas de las Normas Subsidiarias Municipales.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención y Sanciones, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 459/2018**

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciése el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

**DECRETO N° 460/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la mercantil interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, e imponiéndole una multa de **2.049,95** euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

## DECRETO N° 461/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Aprobar la declaración de interés turístico local de los eventos de celebración de bodas en las playas del término municipal de San Javier.

**Segundo.**- Que se notifique el presente decreto a la demarcación de Costas del Estado, y se comunique a la Concejalía de Turismo, a los efectos oportunos.

## DECRETO N° 462/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Inicie el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.**- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.**- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**d)**

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.**- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.**- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concurra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## **DECRETO N° 463/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciése el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado,** conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 464/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciése el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado,** conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## **DECRETO N° 465/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciése el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, la interesada dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, a la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

**DECRETO N° 466/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Inicie el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado,** conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

**DECRETO N° 467/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciése el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado,** conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 468/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciése el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado,** conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

**DECRETO N° 469/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciése el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo

dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## **DECRETO N° 470/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Inicíese el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, la interesada dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo



dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, a la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## **DECRETO N° 471/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciése el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado,** conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## **DECRETO N° 472/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciése el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado,** conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 473/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciése el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado,** conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 474/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar al funcionario de carrera de este Ayuntamiento, D. ...., a la flexibilización en una hora diaria del horario fijo de la jornada que tenga establecida, la cual no variará en su cómputo total anual.

**Segundo.**- Que se notifique la presente resolución al interesado, y que se comunique al Negociado de Recursos Humanos y al Oficial de la Policía Local, a sus efectos.

## DECRETO N° 475/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2018	111,83 €	12,77 €	154,00 €
20/05/2018	112,30 €	13,08 €	154,00 €
20/08/2018	115,20 €	11,77 €	154,00 €
20/11/2018	113,83 €	8,89 €	150,94 €
<b>TOTAL</b>			<b>612,94 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 46,51 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 476/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/01/2018	61,43 €	0,57 €	62,00 €
20/04/2018	60,87 €	1,13 €	62,00 €
20/07/2018	60,31 €	1,69 €	62,00 €
20/10/2018	57,91 €	2,17 €	60,08 €
<b>TOTAL</b>			<b>246,08 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 5,56 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N° 477/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2018	152,14 €	2,86 €	187,00 €
20/05/2018	151,02 €	4,22 €	187,00 €
20/08/2018	149,87 €	5,61 €	187,00 €
20/11/2018	147,97 €	6,93 €	186,02 €
<b>TOTAL</b>			<b>747,02 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 19,62 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N° 478/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

<b>VENCIMIENTO</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
20/02/2018	382,83 €	4,17 €	387,00 €
20/05/2018	379,40 €	7,60 €	387,00 €
20/08/2018	375,92 €	11,08 €	387,00 €
20/11/2018	372,49 €	14,51 €	387,00 €
20/02/2019	369,14 €	17,86 €	387,00 €
20/05/2019	364,90 €	20,99 €	385,89 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.320,89 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 76,21 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## **DECRETO N° 479/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

<b>VENCIMIENTO</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
05/02/2018	158,95 €	37,91 €	230,00 €
05/05/2018	169,00 €	25,76 €	230,00 €
05/08/2018	170,09 €	22,52 €	230,00 €
05/11/2018	176,79 €	19,17 €	230,00 €
05/02/2019	195,90 €	16,85 €	222,55 €
05/02/2019	7,11 €	0,34 €	7,45 €



05/05/2019	211,96 €	12,22 €	224,18 €
<u>TOTAL</u>			<u>1.374,18 €</u>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 134,77 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## **DECRETO N° 480/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra menor consistente en la ampliación de red de gas natural (PE110mm) con un total de 686 metros lineales, en las calles Venus y Marcos Redondo, Sevilla y Castellón, Santander, Madrid y Orense, Rafael Alberti y Avenida del Retiro, de San Javier.

**Segundo.**- La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras deberá aportar un plano, en formato digital vectorial editable georreferenciado que emita la Dirección Facultativa, con el trazado final de la red proyectada.

Tercero.- La interesada deberá depositar una fianza, por importe de 12.000,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

Cuarto.- Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras: .....	34.416,62 euros.
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística: .....	450,75 euros.
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras: .....	1.204,58 euros.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### **DECRETO N° 481/2018**

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar fallidos a los obligados al pago incluidos en la relación BREC1802, declarándose créditos incobrables los valores correspondientes a los 63 recibos incluidos en la misma, siendo el importe principal total de 20.755,04.- euros, procediéndose a su baja en las cuentas municipales y ello al presumirse que, de la ejecución de los únicos bienes localizados a nombre de los obligados al pago, no resultará líquido suficiente para cubrir la deuda, en atención a las cargas que pesan sobre los mismos, desconociéndose la existencia de otros bienes que puedan resultar embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 482/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Inicie el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado,** conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### **DECRETO N° 483/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Desestimar el recurso de reposición interpuesto por la mercantil interesada contra la liquidación 1439153, en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la autoliquidación 1412547, en concepto de Tasa por el otorgamiento de Licencias Urbanísticas, recaídas en el expediente de licencia de obra mayor con referencia P02022016/000021, por ser conformes a la normativa aplicable.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 484/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciése el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado,** conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo

dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## **DECRETO N° 485/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciése el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concurra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 486/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciése el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado,** conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concurra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## **DECRETO N° 487/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciése el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, la interesada dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado,** conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, a la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

**DECRETO N° 488/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciése el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.



**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## **DECRETO N° 489/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar la caducidad del procedimiento correspondiente al expediente P02192017/000074, que se tramita por los Servicios Municipales de Disciplina Urbanística, para la limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de la parcela situada en la calle ....., de San Javier, con referencia catastral 0267004XG9806G0000SU, por haber transcurrido máximo de tres meses legalmente previsto para dictar y notificar resolución, sin que haya recaído resolución expresa por parte de la Administración actuante.

**Segundo**.- Que se proceda a incoar nuevo procedimiento con el mismo objeto, esto es, restablecimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en la parcela situada en la calle Menéndez Pidal, número 19, de San Javier, con referencia catastral 0267004XG9806G0000SU, concediendo audiencia al interesado, como propietario de la parcela en cuestión.

**Tercero**.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N° 490/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero**.- Desestimar la solicitud presentada por los interesados y declarar la no exención del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana por la transmisión de la finca con referencia catastral 106680XG9816E0009SW, puesto que no han figurado empadronados de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión.

**Segundo**.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

#### **DECRETO N° 491/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero**.- Estimar la solicitud presentada por los interesados y declarar la exención en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, por la transmisión de las fincas referenciadas, puesto que han figurado empadronados de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión y no consta que se disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de las fincas.

**Segundo**.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

#### **DECRETO N° 492/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero**.- Constituir una Comisión de Selección para realizar la selección de cuatro Oficiales de Servicios Múltiples y cuatro Operarios de Servicios Múltiples, de entre las personas desempleadas remitidas por la oficina de empleo, para la realización del proyecto “Mantenimiento y reposición de servicios urbanísticos en varios espacios públicos de San Javier y sus pedanías”, según el siguiente detalle:

PRESIDENTE:	Titular:	D. ....
	Suplente:	D. <sup>a</sup> .....
SECRETARIO:	Titular:	D. ....
	Suplente:	D. <sup>a</sup> .....

VOCALES: Titular: D. ....  
Suplente: D. ....  
Titular: D. ....  
Suplente: D. ....  
Titular: D. ....  
Suplente: D. ....

Segundo.- Constituir una Comisión de Selección para realizar la selección de un Delineante, de entre las personas desempleadas remitidas por la oficina de empleo, para la realización del proyecto “Mantenimiento y reposición de servicios urbanísticos en varios espacios públicos de San Javier y sus pedanías”, según el siguiente detalle:

PRESIDENTE: Titular: D. ....  
Suplente: D.<sup>a</sup> ....  
SECRETARIO: Titular: D. ....  
Suplente: D.<sup>a</sup> ....  
VOCALES: Titular: D. ....  
Suplente: D. ....  
Titular: D. ....  
Suplente: D.<sup>a</sup> ....  
Titular: D. ....  
Suplente: D. ....

Tercero.- Notifíquese esta resolución a los interesados, a sus efectos.

### **DECRETO N° 493/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por la interesada y declarar la no exención en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana de la finca con referencia catastral 9721801XG8892B0002KS, puesto que no ha figurado empadronada de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 494/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Determinar los derechos de difícil o imposible recaudación bajo el criterio recomendado por la Intervención municipal en el apartado 7.2.1 del citado informe n°. 60/18,

considerando, en consecuencia, la cantidad de **17.843.014,66 €** de difícil o imposible recaudación, a efectos de determinación del Remanente de Tesorería para gastos generales.

Segundo.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de San Javier correspondiente al ejercicio 2017, por el que se determinan:

- A) Los derechos pendientes de cobro, que a 31 de diciembre de 2017 ascienden a **25.053.466,03 €** las obligaciones pendientes de pago, que a 31 de diciembre de 2017 ascienden a **4.454.415,30 €**.
- B) El Resultado Presupuestario del ejercicio, que asciende a **2.586.410,03 €** obtenido por diferencia entre los derechos reconocidos netos totales y las obligaciones reconocidas netas totales, según el siguiente detalle:

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
1. Total operaciones no financieras (a+b)	41.283.431,81	38.100.791,23	3.182.640,58
a) Operaciones corrientes	40.895.112,81	35.993.871,92	4.901.240,89
b) Otras operaciones de capital	388.319,00	2.106.919,31	-1.718.600,31
2. Total operaciones financieras (c+d)	4.898.224,43	1.470.442,29	3.427.782,14
c) Activos financieros	20.992,97	0,00	20.992,97
d) Pasivos financieros	0,00	1.298.346,05	-1.298.346,05
<b>I.RESULTADO PRESUPUESTARIOS DEL EJERCICIO (I=1+2)</b>	<b>41.304.424,78</b>	<b>39.399.137,28</b>	<b>1.905.287,50</b>

Ajustes:

4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales (+)	825.411,78
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio (+)	289.237,91
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio (-)	433.527,16
<b>Resultado Presupuestario Ajustado</b>	<b>2.586.410,03</b>

- C) El remanente de crédito total, por importe de **12.566.886,60 €** detallado como sigue:

	Crédito comprometido	Crédito no comprometido	Total
Incorporación obligatoria	608.926,37	6.343.545,11	6.952.471,48
Incorporación voluntaria	1.031.542,70	1.927.175,93	2.958.718,63

No incorporable	-	2.655.696,49	2.655.696,49
Total	1.640.469,07	10.926.417,53	12.566.886,60

D) El Remanente de Tesorería para gastos generales a 31 de diciembre de 2017, por importe de **15.581.614,04 €** según el siguiente detalle:

Componentes

<b>1. Fondos líquidos</b>		<b>20.715.376,00</b>
<b>2. Derechos pendientes de cobro</b>		<b>25.053.466,03</b>
Del Presupuesto corriente	4.463.383,78	
De Presupuestos cerrados	20.241.819,80	
De operaciones no presupuestarias	348.262,45	
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>4.454.415,30</b>
Del Presupuesto corriente	2.258.587,74	
De Presupuestos cerrados	146.304,59	
De operaciones no presupuestarias	2.049.522,97	
<b>3. Obligaciones pendientes de pago</b>		<b>-937.326,55</b>
Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva (-)	974.809,36	
Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva (+)	37.482,81	
<b>I- Remanente de Tesorería Total</b>		<b>40.377.100,18</b>
II- Saldos de dudoso cobro	17.843.014,66	
III- Exceso de Financiación Afectada	6.952.471,48	
IV- Remanente de Tesorería para Gastos Generales		<b>15.581.614,04</b>

- E) La capacidad de financiación, esto es, la diferencia entre ingresos no financieros y gastos no financieros, en términos de contabilidad nacional, a 31 de diciembre de 2017, es de **2.651.909,76 €**.

Tercero.- Que se dé cuenta al Pleno de la Liquidación aprobada, en la próxima sesión que éste celebre.

### **DECRETO N° 495/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Proceder a la contratación laboral de Dña....., con DNI número ....., en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 8 de marzo y finalizando con la incorporación de la trabajadora de baja por incapacidad temporal, Dña. ....

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por la Sra. Concejala delegada de Juventud, debiendo especificar en el contrato el nombre de la trabajadora sustituida y el motivo de la interinidad.

**Segundo.-** Que se notifique el presente Decreto a la interesada, y se comunique al Negociado de Recursos Humanos a los efectos de su ejecución.

### **DECRETO N° 496/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Proceder a la contratación laboral de Dña....., con DNI número ....., en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 8 de marzo y finalizando con la incorporación de la trabajadora de baja por incapacidad temporal, Dña. Josefa Beltrán Martínez.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, debiendo especificar en el contrato el nombre de la trabajadora sustituida y el motivo de la interinidad.

**Segundo.-** Que se notifique el presente Decreto a la interesada, y se comunique al Negociado de Recursos Humanos a los efectos de su ejecución.

### **DECRETO N° 497/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder un anticipo reintegrable por el importe solicitado de 3.278,68 euros, a devolver en catorce mensualidades, al funcionario citado en la parte expositiva del presente decreto

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

## **DECRETO N° 498/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciése el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### **DECRETO N° 499/2018**

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 38/18, y ordenar el pago, por el importe total de 10.394,76 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2018.

### **DECRETO N° 500/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Estimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado y anular las liquidaciones 1631391/2016 y 1631392/2017, correspondientes al vado número V-2240, por no ser el sujeto pasivo.

**Segundo.-** Devolver al interesado, la cantidad total de 105,20 euros, conforme al siguiente detalle, por ser ingreso indebido:

<u>Ex/Año</u>	<u>Número</u>	<u>Principal</u>	<u>Recargo</u>	<u>Intereses</u>	<u>Costas</u>	<u>Total</u>
RB/2016	1631391	45,00 €	4,50 €	0,00 €	3,10 €	52,60 €
RB/2017	1631392	45,00 €	4,50 €	0,00 €	3,10 €	52,60 €
	<b>TOTAL</b>	90,00 €	9,00 €	0,00 €	6,20 €	105,20 €

**Tercero.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios de Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 501/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciése el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá



de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

**DECRETO N° 502/2018**

Por el que se dispone:

Primero.- Archivar el expediente disciplinario al que se hace referencia en la parte expositiva de esta resolución, sin imputación de cargo alguno.

Segundo.- Dejar sin efecto la medida cautelar acordada en el Decreto de incoación del expediente disciplinario.

Tercero.- Notifíquese esta resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, a sus efectos.

## **DECRETO N° 503/2018**

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciése el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### **DECRETO N° 504/2018**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Inicíese el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado,** conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo

dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente

## DECRETO N° 505/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iniciése el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de los interesados que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado,** conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

- a) La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.
- b) La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.
- c) La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, al interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo

dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### **DECRETO N° 506/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar las 3 liquidaciones correspondientes a la tasa de Vivero de Empresas, relacionadas en el listado denominado VIVEMP2018ID(1), por un importe total de 280,35 €; listado que empieza con el n° 1.654.084 y termina con el n° 1.663.668, todas ellas a nombre del interesado detallado en la parte expositiva.

**Segundo.-** Comuníquese el presente decreto a la Tesorería, Intervención y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 507/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar las 109 liquidaciones correspondientes al Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, relacionadas en el listado denominado IIVT2018ID(2), por un importe total de 62.200,42 €.

**Segundo.-** Que se proceda a notificar las indicadas liquidaciones a los sujetos pasivos y al cobro de las deudas tributarias que resultan de las mismas.

**Tercero.-** Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

## DECRETO N° 508/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar las siguientes propuestas de gasto:

1.- Autorizar un gasto por importe de 580,80 euros, para la fabricación de un armario para productos de limpieza para la piscina climatizada del polideportivo municipal, y su disposición a favor de Vicente Ortiz López.

2.- Autorizar un gasto por importe de 827,45 euros, para la reparación del soporte de botellas hidráulicas de las máquinas limpia-playas, y su disposición a favor de Jose María Pastor Torres.

3.- Autorizar un gasto por importe de 1.996,50 euros, para el suministro de 30 sillas para el salón de usos múltiples del Centro de Mayores de La Ribera, y su disposición a favor de Lourdes Romero Pérez.

4.- Autorizar un gasto por importe de 1.457,70 euros, para la reparación del vehículo matrícula 4483-BHB, destinado a los Servicios Públicos de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Auto Electar, Sociedad Limitada Laboral.

5.- Autorizar un gasto por importe de 1.967,46 euros, para la adquisición de 20 señales circulares reflexivas NII, para la Gran Vía de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Akra-Señal, Sociedad Limitada.

6.- Autorizar un gasto por importe de 651,66 euros, para el suministro de bordillo y terrazo para reparación de la acera de la urbanización Nueva Hacienda en La Manga, y su disposición a favor de Jose Luis Torres Alarcón.

7.- Autorizar un gasto por importe de 411 euros, para la adquisición de una motosierra para el servicio de Parques y Jardines de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Agromecánica Agrosán, Sociedad Limitada.

8.- Autorizar un gasto por importe de 1.10,37 euros, para el suministro de 10 juegos de registro color gris calzada para las arquetas de saneamiento de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Válvulas y Accesorios del Mediterráneo, Sociedad Limitada.

9.- Autorizar un gasto por importe de 566,32 euros, para la fabricación de una plataforma bancada para bombas de la Estación de Bombeo de Villa Blanca del Pedrucho de La Manga, y su disposición a favor de Jose María Pastor Torres.

10.- Autorizar un gasto por importe de 1.272,07 euros, para la adquisición de material para la reparación de averías en jardines de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Novedades Agrícolas, Sociedad Anónima.

11.- Autorizar un gasto por importe de 2.011,46 euros, para la adquisición de productos sanitarios para la fumigación de plantas y picudo en La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Campos Servicio Integral XXL, Sociedad Limitada.

12.- Autorizar un gasto por importe de 2.360,95 euros, para el suministro de 2 señales cuadradas de 60x60 Reflex NIII, para los Servicios Públicos de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Akra-Señal, Sociedad Limitada.

13.- Autorizar un gasto por importe de 855,47 euros, para el suministro de cortinas enrollables para el despacho del Jefe del Negociado Patrimonio, y su disposición a favor de Lourdes Romero Pérez.

14.- Autorizar un gasto por importe de 1.160,50 euros, para el suministro persianas venecianas para la Oficina de Turismo de La Ribera, y su disposición a favor de María Antonia Ros Sáez.

15.- Autorizar un gasto por importe de 381,15 euros, para el servicio de azafata para el Stand de la Feria Navartur 2018, y su disposición a favor de la mercantil Ocio Trust Eventos Santruk Gestión, Sociedad Limitada.

16.- Autorizar un gasto por importe de 1.016,40 euros, para el suministro de letras de acero inoxidable para un rótulo de identificación del CEIP El Recuerdo de San Javier, y su disposición a favor de Ismael López Zamora.

17.- Autorizar un gasto por importe de 1.474,45 euros, para la adquisición de repuestos para las máquinas limpia-playas matrículas MU-43553-VE Y MU-01410-R, y su disposición a favor de la mercantil Maquinaria de Limpieza de Playas, Sociedad Limitada Unipersonal.

18.- Autorizar un gasto por importe de 661,10 euros, para el suministro de 2 ejes y 2 casquillos para el tractor matrícula MU46438-VE, destinado al servicio de Limpieza de Playas, y su disposición a favor de la mercantil Hermanos Heredia y Mulero, Sociedad Limitada.

19.- Autorizar un gasto por importe de 1.132,25 euros, para el suministro de 200 litros de lubricante para los tractores del servicio de Limpieza de Playas de La Manga, y su disposición a favor de la mercantil Talleres Agrícolas Manolo, Sociedad Limitada.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique al Coordinador de Actividades Acuáticas, al Encargado del Parque Móvil, a la Coordinadora de Servicios Sociales, a la Técnico de Turismo, a la Técnico de Educación, al Encargado de los Servicios Públicos de La Manga y al Jefe del Negociado de Contratación, a sus efectos.

### DECRETO N° 509/2018

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la compensación de la deuda tributaria que se expresa a continuación:

Nombre	N.I.F	Crédito reconocido a su favor	Importe
Sánchez Melgarejo Adela	74173846L	Factura A/20437	<b>1.815,00</b>

Deuda a compensar	Importe
Recibos 1595592/17 de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, recibos 1626967 y 1626968.1/17 de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y sanción con número de liquidación 1638090/17.	1.815,00
<b>Total compensación</b>	<b>1.815,00</b>

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

**DECRETO N° 510/2018**

Por el que se dispone:

Aprobar el expediente de incorporación de créditos n° 2/18, mediante el cual se incorporan los siguientes remanentes de crédito del presupuesto de 2017 al presupuesto del ejercicio 2018, financiándose los mismos con remanentes líquidos de tesorería para gastos generales, según el siguiente detalle:

<b>PARTIDA</b>	<b>CREDITO COMPROMETIDO</b>	<b>CREDITO NO COMPROMETIDO</b>	<b>FINANCIACION CON REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES.</b>
15320/61926 "Reposición servicios urbanísticos y pavimentación calles y caminos en San Javier y sus pedanías"	514.790,57	360.105,07	874.895,64
33802/63900 "Renovación cerramiento Carpa Municipal"	44.057,70		44.057,70
33800/62200 "Construcción de recinto festero"		6.588,40	6.588,40
17100/61903 "Renovación de parques y jardines"		31.364,46	31.364,46
17100/21000 "Parques y jardines. Infraestructuras y bienes naturales"	2.589,40		2.589,40
16100/21300 "Servicios de Agua. Reparaciones"	1.450,17		1.450,17
33800/20300 "Festejos. Alquileres"	3.980,90		3.980,90
34100/22602 "Deportes. Publicidad y propaganda"	448,91		448,91
34100/22709 "Deportes. Otras contrataciones"	1.054,62		1.054,62



34101/22699 "Deporte escolar. Otros gastos diversos"	1.197,90		1.197,90
92000/21200 "Administración General. Reparación edificios"	980,10		980,10
<b>TOTAL.....</b>	<b>570.550,27</b>	<b>398.057,98</b>	<b>968.608,55</b>

### DECRETO N° 511/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular la liquidación 1154967, con un principal de 4.731,04 €, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y sujeto pasivo el interesado arriba identificado, puesto que siendo inconstitucionales y nulos los artículos que son base de los actos liquidatorios impugnados, llevan a la nulidad de estos.

Segundo.- Devolver al interesado la cantidad total de 1.330,00 € (1.169,33 € de principal; 101,27 € de recargo; 58,86 € de intereses y 0,54 € de costas), pagada en la liquidación la liquidación 1154967, por ser ingreso indebido.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 512/2018

Por el que se resuelve:

Aprobar el expediente de incorporación de créditos n° 1/18, mediante el cual se incorporan los siguientes remanentes de crédito del presupuesto de 2017 al presupuesto del ejercicio 2018, financiándose los mismos con remanentes de tesorería para gastos con financiación afectada y con compromisos firmes de ingresos, según el siguiente detalle:

Remanentes de crédito que se incorporan:

Nº. de ficha	Aplicación presupuestaria/Denominación	Crédito comprometido a 31/12/2017	Crédito no comprometido a 31/12/2017	Total crédito a incorporar al ejercicio 2018
2	15320-60902 Infraestructuras La Manga 05			50.535,09

			50.535,09	
3	15320-60911 Carretera F-31	-	182.604,23	182.604,23
4	16000-61900 Reforma estación bombeo La Manga	0,01	5.813,53	5.813,54
8	34100-62200 Pabellón cubierto La Manga		33.492,76	33.492,76
10	34100-62203 Pabellón El Mirador	-	193.652,57	193.652,57
17	43200-63200 Adaptación Balneario para Oficina Turismo	-	90.000,00	90.000,00
34	42500-60917 Suministro eléctrico nuevo hospital Mar Menor	-	84.362,36	84.362,36
57	15320-60915 Redacción proyectos (helipuerto en La Manga)	-	144.256,00	144.256,00
75	16000-61901 Red saneamiento La Manga	-	23.400,59	23.400,59
81	15320/61912 Reposición ser. Urb. Avda Fco. Franco. Calle Luis Federico Guirao y otras de la Ribera (POS 2015)		126.451,09	126.451,09
83	15100-60902 Implantación Servicios Urbanísticos Parcela 11 Pol R La Manga	0,02	5.797,01	5.797,03
84	24111-22699 Curso socorrismo instalaciones acuáticas AC 2014687		3.916,61	3.916,61
85	24100-62500 Agencia desarrollo Local. Mobiliario. (Vivero de empresas)		2.199,62	2.199,62
85	24100-62600 Agencia desarrollo Local. Equipamiento informático.(Vivero de empresas)		1.094,94	1.094,94
86	15100-60901			
PROYEC TO 2/16	Urbanización Plan Especial Campomar	398.177,34	319.167,08	717.344,42

88	24111-13100 Fomento del Empleo. Retribuciones pers lab temporal. (Curso Expte 2015-03-95EFM-0046)		556,75	556,75
88	24111-22699 Fomento del Empleo. Gastos diversos. (Curso Expte 2015-03-95EFM-0046)		3.067,37	3.067,37
89 PROYECTO 1/16	16500-61901 Eficiencia energética alumbrado público San Javier Fondo Jessica-Fidae		4.850.399,35	4.850.399,35
90 PROYECTO 1/17	15320-61924 Pavimentación de calles de San Javier, Fase V Pos 2017	210.749,00		210.749,00
91 PROYECTO 3/17	15320/61917 Pardos 16 Mejora movilidad, acera y carril bici tramo glorieta al puerto Tomas Maestre		177.570,00	177.570,00
92	24112/13100 Fomento empleo Curso 2016-03-95EFM-0037		31.960,31	31.960,31
92	24112/16005 Fomento empleo Curso 2016-03-95EFM-0037		5.828,69	5.828,69
92	24112/22699 Fomento empleo Curso 2016-03-95EFM-0037		7.419,16	7.419,16
	<b>TOTAL</b>	<b>608.926,37</b>	<b>6.343.545,11</b>	<b>6.952.471,48</b>

Recursos que financian los créditos que se incorporan:

Nº. de ficha	Aplicación presupuestaria/Denominación	Compromiso firme de ingreso /IAD 31/12/2017	RTGFA a 31/12/2017	Total financiación ejercicio 2018
--------------	--	---	--------------------	-----------------------------------

2	15320-60902 Infraestructuras La Manga 05		50.535,09	50.535,09
3	15320-60911 Carretera F-31	182.604,23		182.604,23
4	16000-61900 Reforma estación bombeo La Manga		5.813,54	5.813,54
8	34100-62200 Pabellón cubierto La Manga		33.492,76	33.492,76
10	34100-62203 Pabellón El Mirador	-	193.652,57	193.652,57
17	43200-63200 Adaptación Balneario para Oficina Turismo	-	90.000,00	90.000,00
34	42500-60917 Suministro eléctrico nuevo hospital Mar Menor	-	84.362,36	84.362,36
57	15320-60915 Redacción proyectos (helipuerto en La Manga)	-	144.256,00	144.256,00
75	16000-61901 Red saneamiento La Manga	-	23.400,59	23.400,59
81	15320/61912 Reposición ser. Urb. Avda Fco. Franco. Calle Luis Federico Guirao y otras de la Ribera (POS 2015)		126.451,09	126.451,09
83	15100-60902 Implantación Servicios Urbanísticos Parcela 11 Pol R La Manga		5.797,03	5.797,03
84	24111-22699 Curso socorrismo instalaciones acuáticas AC 2014687		3.916,61	3.916,61
85	24100-62500 Agencia desarrollo Local. Mobiliario. (Vivero de empresas)		2.199,62	2.199,62
85	24100-62600 Agencia desarrollo Local. Equipamiento informático.(Vivero de empresas)		1.094,94	1.094,94

86	15100-60901			
PROYEC TO 2/16	Urbanización Plan Especial Campomar		717.344,42	717.344,42
88	24111-13100 Fomento del Empleo. Retribuciones pers lab temporal. (Curso Expte 2015-03-95EFM-0046)		556,75	556,75
88	24111-22699 Fomento del Empleo. Gastos diversos. (Curso Expte 2015-03- 95EFM-0046)		3.067,37	3.067,37
89 PROYEC TO 1/16	16500-61901 Eficiencia energética alumbrado público San Javier Fondo Jessica- Fidae		4.850.399,35	4.850.399,35
90 PROYEC TO 1/17	15320-61924 Pavimentación de calles de San Javier, Fase V Pos 2017		210.749,00	210.749,00
91 PROYEC TO 3/17	15320/61917 Pardos 16 Mejora movilidad, acera y carril bici tramo glorieta al puerto Tomas Maestre		177.570,00	177.570,00
92	24112/13100 Fomento empleo Curso 2016-03- 95EFM-0037		31.960,31	31.960,31
92	24112/16005 Fomento empleo Curso 2016-03- 95EFM-0037		5.828,69	5.828,69
92	24112/22699 Fomento empleo Curso 2016-03- 95EFM-0037		7.419,16	7.419,16
	<b>TOTAL</b>	<b>182.604,23</b>	<b>6.769.867,25</b>	<b>6.952.471,48</b>

## DECRETO N° 513/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Estimar la solicitud de ....., reconociéndole el derecho al cobro de 274,65 euros, en concepto de costes de dos avales de ....., y de un aval de ....., que se devolvieron con fecha 30 de julio de 2015, por haber sido anuladas las liquidaciones que garantizaban dichos avales.

**Segundo.-** Que el presente decreto se notifique a la mercantil interesada y se comuniquen a los servicios municipales de Intervención y Tesorería

## DECRETO N° 514/2018

Por el que se dispone:

**PRIMERO.-** Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 1.200,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la apertura de zanja para la conexión de fibra óptica, en la Avenida de El Recuerdo (Colegio La Paz) y la calle Santo Tomás de Aquino (Colegio Fulgencio Ruiz), en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras n°. P02012017/000012).

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

## DECRETO N° 515/2018

Por el que se dispone:

**Primero.-** Levantar la suspensión del presente procedimiento disciplinario, y citar, como primeras actuaciones, a los dos agentes investigados para que presten declaración por lo sucedido, a fin de determinar si los hechos, que no son constitutivos de un delito leve de lesiones, podrían ser, en cambio, constitutivos de alguna, o en su caso de las dos faltas graves descritas en los apartados a) y b) del artículo 8 de la LO 4/2010, de 20 de mayo.

**Segundo.-** De persistir la acusación, y a la vista de lo que de la declaración de los interesados resulte, se tomará declaración a los testigos y se efectuará requerimiento al Oficial Jefe, para que aporte copia de las grabaciones del equipo transmisor, que muestran las conversaciones mantenidas, la tarde del 19 de julio de 2015, entre la patrulla V-30 (agentes 35/69 y 35/82) y la patrulla V-31 (agentes 35/72 y 35/82).

**Tercero.-** Notifíquese este decreto a los cuatro agentes investigados, a los efectos oportunos.

## DECRETO N° 516/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/03/2018	259,70 €	36,50 €	352,35 €
20/03/2018	76,47 €	1,18 €	77,65 €
20/06/2018	419,56 €	10,44 €	430,00 €
20/09/2018	415,73 €	14,27 €	430,00 €
20/12/2018	412,01 €	17,99 €	430,00 €
20/03/2019	408,39 €	21,61 €	430,00 €
20/06/2019	402,78 €	25,12 €	427,90 €
<b>TOTAL</b>			<b>2.577,90 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 127,11 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N° 517/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/03/2018	149,46 €	30,30 €	216,00 €
20/06/2018	160,88 €	18,52 €	216,00 €
20/09/2018	172,36 €	10,98 €	216,00 €
20/12/2018	193,97 €	8,47 €	212,14 €
<b>TOTAL</b>			<b>860,14 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 68,27 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N° 518/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/03/2018	119,14 €	6,30 €	152,00 €
20/06/2018	118,26 €	7,37 €	152,00 €
20/09/2018	135,83 €	5,50 €	152,00 €
20/12/2018	136,86 €	5,98 €	149,69 €
<b>TOTAL</b>			<b>605,69 €</b>



**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 25,15 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N° 519/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

<b>VENCIMIENTO</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>
20/03/2018	1.285,43 €	3,57 €	1.289,00 €
20/06/2018	1.273,43 €	15,57 €	1.289,00 €
20/09/2018	1.261,65 €	27,35 €	1.289,00 €
20/12/2018	1.246,77 €	38,68 €	1.285,45 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.152,45 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 85,17 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero**.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto**.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto**.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto**.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo**.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 520/2018

Por el que se dispone:

**Primero**.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/03/2018	198,75 €	4,31 €	213,00 €
20/06/2018	197,02 €	6,13 €	213,00 €
20/09/2018	195,31 €	7,93 €	213,00 €
20/12/2018	9,92 €	0,50 €	10,92 €
20/12/2018	195,41 €	6,67 €	202,08 €
20/03/2019	204,15 €	8,85 €	213,00 €
20/06/2019	201,44 €	10,64 €	212,08 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.277,08 €</b>

**Segundo**.- Aprobar la liquidación, por importe total de 45,03 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero**.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto**.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto**.- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto**.- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo**.- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 521/2018

Por el que se dispone:

**Primero**.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/03/2018	233,74 €	70,34 €	415,00 €
20/06/2018	258,54 €	68,28 €	415,00 €
20/09/2018	267,28 €	62,07 €	415,00 €
20/12/2018	260,39 €	56,07 €	415,00 €
20/03/2019	280,27 €	45,63 €	415,00 €
20/06/2019	303,12 €	34,29 €	412,22 €
<b>TOTAL:</b>			<b>2.487,22 €</b>

**Segundo**.- Aprobar la liquidación, por importe total de 336,68 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero**.- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto**.- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de

Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 522/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/03/2018	169,95 €	13,34 €	218,00 €
20/06/2018	168,71 €	14,84 €	218,00 €
20/09/2018	167,49 €	16,31 €	218,00 €
20/12/2018	166,29 €	17,75 €	218,00 €
20/03/2019	165,13 €	19,15 €	218,00 €
20/06/2019	162,43 €	20,38 €	215,98 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.305,98 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 101,77 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de

efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 523/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/03/2018	196,96 €	3,04 €	200,00 €
20/06/2018	195,15 €	4,85 €	200,00 €
20/09/2018	193,36 €	6,64 €	200,00 €
20/12/2018	187,77 €	8,20 €	195,97 €
<u>TOTAL</u>			<u>795,97 €</u>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 22,73 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 524/2018

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/03/2018	268,21 €	6,67 €	332,00 €
20/06/2018	268,37 €	9,21 €	332,00 €
20/09/2018	266,34 €	11,66 €	332,00 €
20/12/2018	264,37 €	14,04 €	332,00 €
20/03/2019	193,17 €	12,05 €	244,38 €
20/03/2019	83,22 €	4,40 €	87,62 €
20/06/2019	309,19 €	19,29 €	328,48 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.988,48 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 77,32 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 525/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a las devoluciones de las fianzas depositadas por la interesada, por importes de 3.000,00 € cada una, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, y para la implantación de los que faltaban por ejecutar, respectivamente, por la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina, en la calle Falcón esquina con la calle Cabo Salou, en San Javier. Expediente de Licencia de Obras nº P02022016/000066.

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el Modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N° 526/2018**

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de las fianzas depositadas por la interesada, por importes de 1.000,00 € y 3.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, y para la implantación de los que faltaban por ejecutar, respectivamente, por la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, garaje y piscina, en la calle Cabo Torres, número 1, Parcela 14, Manzana 73, en San Javier. Expediente de Licencia de Obras nº P02022016/000100.

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el Modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N° 527/2018**

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 300,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la conexión a la Red Pública de Saneamiento, en la calle San Jerónimo, número 1, en Santiago de la Ribera. (Expediente de Licencia Acometida de Alcantarillado nº P05012017/000100).

La interesada deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

## DECRETO N° 528/2018

Por el que se dispone:

PRIMERO.- Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 1.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la rehabilitación de una vivienda existente con cambio de cubierta, en la calle ....., en Santiago de la Ribera. (Expediente de Licencia de Obras n° 38/2016).

El interesado deberá presentar la carta de pago original y, en su caso, el modelo 100 de Declaración de Datos Bancarios.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

## DECRETO N° 529/2018

Por el que se dispone:

**Primero**.- Autorizar al funcionario indicado en la parte expositiva del presente decreto, una comisión de servicios como encargado de Servicios Múltiples, hasta la reincorporación del titular del puesto y con efectos administrativos desde el 1 de febrero de 2018

**Segundo**.- Notifíquese la presente resolución al interesado, indicando los recursos que proceden contra la misma; asimismo, comuníquese al Negociado de Recursos Humanos.

## DECRETO N° 530/2018

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular la liquidación 1281068, con un principal de 1.984,40 €, en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, en la transmisión de la finca con referencia 0557901XG9805F0047BH, y sujeto pasivo el interesado arriba identificado, puesto que siendo inconstitucionales y nulos los artículos que son base de los actos liquidatorios impugnados, llevan a la nulidad de estos.

Segundo.- Devolver al interesado la cantidad total de 792,81 € (645,92 € de principal; 129,18 € de recargo; 16,34 € intereses y, 1,37 € de costas pagada en la liquidación 1281068, por ser ingreso indebido.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

## DECRETO N° 531/2018

Por el que se resuelve:



**Primero.**- Rectificar el 2837/2017, de 21 de diciembre, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado, concediéndole el plazo de pago que establece el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a efectos de que se proceda al ingreso de la deuda.”

Debe decir:

“**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado, concediéndole el plazo de pago que establece el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a efectos de que se proceda al ingreso de la deuda.

**Segundo.**- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 532/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Iniciar el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, y una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía número 285/2018, de fecha 21 de febrero de 2018.

**Segundo.**- Anular los recibos números 1249963, 1346680 y 1493191, por importe total principal de 1.116,75 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NUMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1249963	IBIU	2014	395,17
1346680	IBIU	2015	360,79
1493191	IBIU	2016	360,79

**Tercero.**- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 533/2018**

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Declarar fallida a la cotitular de la finca, como responsable solidaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de responsabilidad contra

la mercantil interesada, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía nº 540/2017 de fecha 2 de marzo de 2017.

Segundo.- Anular los recibos números 1085339 fracción 2, 1200476, 1296799, 1442782 y 1543861, por importe total principal de 3.988,88 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1085339 frac.2	IBIU	2013	141,18
1200476	IBIU	2014	1.038,29
1296799	IBIU	2015	947,96
1442782	IBIU	2016	947,96
1543861	IBIU	2017	913,49

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 534/2018**

Por el que se resuelve:

Primero.- Devolver al interesado la cantidad de 23,25 euros, pagados en el recibo 1557662, ejercicio 2017, por resultar ser ingreso indebido.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios de Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

San Javier,

